

Viernes, 12 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases de la convocatoria que ha de regular el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a para desarrollar el proyecto Agroltep (IPT23MU) en Arroyo de la Luz.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGULAR EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 (TÉCNICO/A PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AGROVOLTEP (IPT23MU) EN ARROYO DE LA LUZ), EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la contratación de 1 plaza de personal laboral temporal, con el objeto de dar cobertura a las necesidades de contratación temporal del puesto de Técnico/a de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, para la ejecución del proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU), al amparo de la Autoridad de Gestión (AG) del Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, representada por la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea, y Fundación MUSOL, representado por D. Rafael García Maties como máximo representante, en calidad de Beneficiario Principal (BP) de la operación con código 0170_AGROVOLTEP_4_E, actuando el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz como beneficiario (BE5) de dicho proyecto junto a otros como el BE2 (Comunidad Intermunicipal do Alantajo Central), BE3 (Make it Better, Associação para a Inovação e Economia Social-Mib), BE4 (Universidad de Évora) y el socio BE6 (Asociación Objetivos), todo ello conforme a las necesidades del servicio del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, mediante la baremación de méritos:



Viernes, 12 de julio de 2024

Denominación de la plaza	Técnico/a para desarrollar el proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU)
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	Técnico A1
Titulación exigible	Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Biología o Licenciatura equivalente.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Desarrollar el proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU)
Sistema selectivo	Concurso de méritos

El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal. El carácter del contrato es temporal, y en régimen de dedicación a tiempo completo asociado al proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU), con una duración de 12 meses desde la contratación.

Vista la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, que introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres,



Viernes, 12 de julio de 2024

por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y lo previsto en el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Características del puesto:

Una vez constituida la bolsa de trabajo se procederá a la cobertura inmediata del puesto de trabajo mediante contrato laboral para la ejecución de programas de carácter temporal, siguiendo vigente la misma para atender exclusivamente futuras necesidades derivadas de la ejecución de los planes y programas nacionales o europeos que tenga por objeto el Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027.

Titulación:

Tipo de puesto	Titulaciones	Escala
Técnico/a para desarrollar el proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU)	Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Biología o Licenciatura equivalente.	Administración Especial. Subescala Técnica, Clase Técnico, Subgrupo A1

Escala-subgrupo del puesto de trabajo ofertado:

Escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico, Grupo A, Subgrupo A1.

Retribución:

La plaza de Técnico/a del proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU) del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, estará dotada en función de la subvención concedida, conforme al acuerdo entre la autoridad de gestión y el beneficiario principal para la ejecución del proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU) para gastos de personal, al amparo de la Autoridad de Gestión (AG) del Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, representada por la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea, y Fundación MUSOL, representado



Viernes, 12 de julio de 2024

por D. Rafael García Maties como máximo representante, en calidad de Beneficiario Principal (BP) de la operación con código 0170_AGROVOLTEP_4_E, actuando el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz como beneficiario (BE5) de dicho proyecto junto a otros como el BE2 (Comunidad Intermunicipal do Alantajo Central), BE3 (Make it Better, Associacao para a Inovacao e Economía Social-Mib, BE4 (Universidad de Évora) y el socio BE6 (Asociación Objetivos).

Jornada laboral:

El puesto de trabajo se desarrollará en jornada laboral a tiempo completo, con un horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, por requerir la ejecución de los proyectos una jornada especial, pudiendo fijarse un horario flexible dependiendo de las circunstancias y conforme a las necesidades de desarrollo del proyecto.

Funciones y misión de los puestos:

Las funciones generales de actuación del técnico/a contratado para la ejecución del Proyecto AGROVOLTEP (IPT23MU), son las siguientes:

- a) Recopilar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.
- b) Trabajar en coordinación con todos/as los/as beneficiarios/as y socios/as del proyecto y consultoría.
- c) Coordinar las actividades que sean necesarias con los/as agentes implicados/as en el proyecto (agricultores/as, ganaderos/as, administraciones públicas, empresas, ...).
- d) Dinamizar los grupos de Extremadura, organizar formaciones, eventos, etc...., conjuntamente con los/as beneficiarios/as y socios/as del proyecto.
- e) Mapear actores relevantes, implementar acciones de incidencia política de los actores.
- f) Todas aquellas funciones que se describen en el proyecto Agrololtep-IPT23-MU.
- g) Cualquier otra función que no estando descrita en el siguiente apartado tenga relación directa con el proyecto o con las necesidades del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Ubicación:

Los servicios serán prestados de forma habitual en los centros de trabajo que designe el



Viernes, 12 de julio de 2024

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la localidad de Arroyo de la Luz, sin perjuicio de la realización de tantos desplazamientos y viajes como sean necesarios para prestar sus servicios convenientemente para la entidad local y en el ámbito de la provincia de Cáceres y el resto de España, siempre sujeto a las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de las titulaciones siguientes o cumplir las condiciones para obtenerla: Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Biología o Licenciatura equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las



Viernes, 12 de julio de 2024

actividades propias del puesto de trabajo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>

donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Instancias de participación.

Inscripción.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Viernes, 12 de julio de 2024

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Acompaña a la solicitud:

- a) Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Copia de la titulación exigida, como requisito de acceso en la cláusula 2ª de las presentes Bases.
- c) Copia del permiso de conducir B.
- d) Documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados.
- e) Certificado de vida laboral.
- f) Currículum vitae, donde los/as aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de méritos que se aleguen en el apartado de méritos y el número de meses en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.
- g) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en



Viernes, 12 de julio de 2024

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Justificante de haber abonado el pago de la tasa por derechos de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0084, de 5 de mayo de 2023. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal:

- CAJA RURAL EXTREMADURA: IBAN ES06 3009 0105 4124 4418 2428.

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en el que participan. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. La cantidad a satisfacer para la plaza ofertada, objeto de esta convocatoria Grupo A, Subgrupo A1, será de treinta euros (35,00 €).

Estará bonificada la cuota de la tasa con una reducción del 50% en los casos previstos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0084, de 5 de mayo de 2023. La documentación justificativa para tener derecho a la bonificación del 50% deberá entregarse junto con la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo



Viernes, 12 de julio de 2024

máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres a cinco días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el Tablón de Anuncios, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, procediendo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunales de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por personal funcionario de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria



Viernes, 12 de julio de 2024

correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas. No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocales, actuando todos/as ellos/as con voz y voto, siendo su composición publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El Tribunal deberá conformarse con funcionarios/as de carrera o laborales fijos, en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

La composición del tribunal calificador se hará pública con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

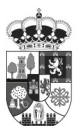
El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ubicada en la Plaza de la Constitución, 16 de Arroyo de la Luz.

SÉPTIMA. Descripción del proceso selectivo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso, por el turno libre, en el que se deberá incluir el baremo de méritos siguiente:

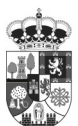


Viernes, 12 de julio de 2024

a) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.	
Titulaciones superiores o igual a la exigida en la convocatoria.	Doctorado: 5 puntos. Máster oficial: 4 puntos. Grado: 3 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto a desempeñar	- De 100 o más horas: 2 puntos. - De 75 a 99 horas: 1.5 punto. - De 50 a 74 horas: 0'75 puntos. - De 25 a 49 horas: 0'50 puntos. - De 15 a 24 horas: 0'20 puntos
Conocimiento de idiomas comunitarios: inglés o portugués, acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo.	Nivel B1 de inglés o portugués: 1 punto. Nivel B2 de inglés o portugués: 2 puntos.

Cuando la duración de una acción formativa se exprese en créditos ECTS (créditos europeos), se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

b) Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos.	
Por haber prestado servicios como técnico en Proyectos Europeos en la empresa privada, en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,20 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo, fotocopia de certificado de empresa en el que se detallen las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos y vida laboral, hasta el fin del plazo de presentación



Viernes, 12 de julio de 2024

	de solicitudes.
Por haber prestado servicios como técnico en Proyectos Europeos en la Administración Pública, en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,40 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar certificado de secretaría de la Corporación o entidad en el que se detallen las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos y vida laboral, hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad en la que se refleje el proyecto europeo en el que se ha trabajado y las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral y se aportará certificado de la empresa en el que se detallen las actividades realizadas durante la contratación en materia de proyectos europeos o, en defecto el último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada y las funciones desempeñadas, en la que se refleje el proyecto europeo en el que se ha trabajado.

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar de acuerdo con los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

La fase de concurso se calificará de la forma siguiente:

La puntuación será de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Concluida la Fase de concurso, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es> la relación de aspirantes presentados/as con indicación de la calificación obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la sede electrónica la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la



Viernes, 12 de julio de 2024

puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en Administración Pública. En el caso de persistir el empate tras la operación anterior, se atenderá al apartado de formación. En el supuesto de continuar el empate, se atenderá al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El/a aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por



Viernes, 12 de julio de 2024

el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

PERIODO DE PRUEBA:

Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el/a aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración debe reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos/as en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el/a aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento como



Viernes, 12 de julio de 2024

personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento por cada candidato/a será único. El/a aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico que se hará constar mediante diligencia al efecto, personándose en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

En caso de no contestar a la primera llamada se realizarán dos intentos de llamada más en el mismo día en horas distintas y se enviará un correo electrónico. Si no contesta a la oferta en el plazo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico sin causa justificada, será excluido de la bolsa de trabajo.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima determinada por la vigencia del proyecto.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.



Viernes, 12 de julio de 2024

UNDÉCIMA. Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo», una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/a aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/a aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



Viernes, 12 de julio de 2024

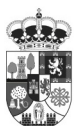
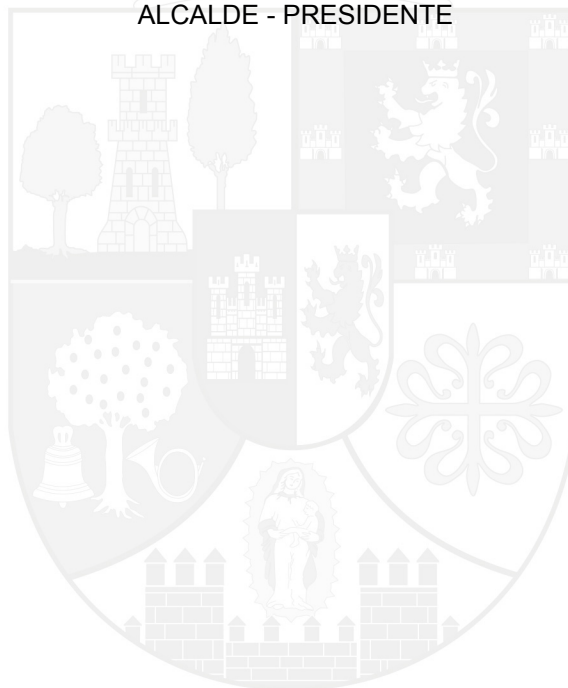
Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Arroyo de la Luz, 10 de julio de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



ANEXO I. Solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 (TÉCNICO /A PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AGROVOLTEP (IPT23MU) EN ARROYO DE LA LUZ)

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, Provincia _____. Provisto de documento de identidad núm. _____, Tlfno: _____ y correo electrónico _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud, y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) para la **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 (TÉCNICO /A PARA DESARROLLAR EL PROYECTO AGROVOLTEP (IPT23MU) EN ARROYO DE LA LUZ)** cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, mediante el sistema de concurso, y a tal fin **DECLARA** que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- Copia de la titulación exigida, como requisito de acceso en las presentes Bases.
- Copia del permiso de conducir B.
- Documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados.
- Certificado de vida laboral.
- Currículum vitae, donde los aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de méritos que se aleguen en el apartado de méritos y el

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



número en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.

- g) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (Anexo II).
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (Anexo II).
- i) Justificante de haber abonado el pago de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0084, de 5 de mayo de 2023.

a) Méritos profesionales:

Administración Pública/Empresa privada	Categoría Laboral	%Jornada	Fecha de inicio	Fecha de fin	Total meses

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



b) Méritos académicos:

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Número de horas/créditos

*En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las horas que sean necesarias.

Asimismo, DECLARO:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0133

Viernes, 12 de julio de 2024

Interreg  Co-funded by
the European Union
España - Portugal

Agrovoltep



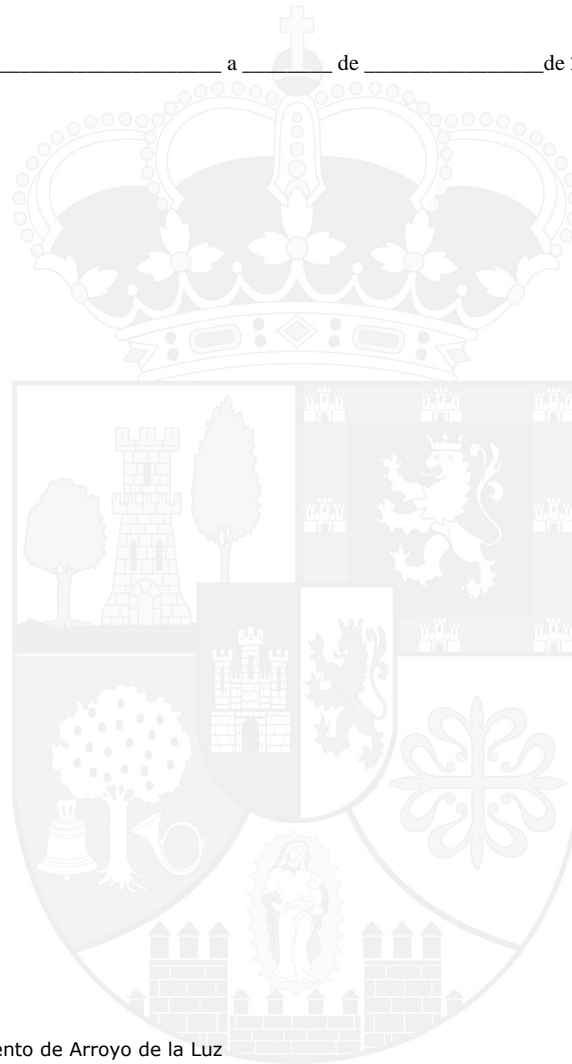
Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 202_____.



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15886

Viernes, 12 de julio de 2024



Agrovoltep



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

D./ D.ª....., con
domicilio en.....
..... y
nacionalidad, declaro a efectos de ser contratado laboral
temporal:

- Que estoy en posesión del permiso de conducir tipo B.
- Que tengo disponibilidad de vehículo y estoy en disposición de realizar con el mismo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- Que no padezco enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

En..... a..... de..... de.....

Firma

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

